

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10539

AYUNTAMIENTO DE CALMARZA

ANUNCIO de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Se modifica el texto del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6.º *Cuota tributaria.*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 362,20 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

2. La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en:

—Vivienda familiar: 22 euros anual

—Bar, tiendas, casas de turismo rural: 40 euros anual».

Calmarza, a 3 de diciembre de 2019. — El alcalde, José Vicente Monge Escolano.